No. Expediente: 1758-2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Pedro Joaquín Coldwell.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de agosto de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de agosto de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINÓPSIS

Autorizar al Municipio de Tulum, para que realice el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE DERECHOS **Artículo 232-D**.- Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes: **ZONA I a ZONA IX. ...** **ZONA X.** Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta; Estado de Quintana Roo: Benito Juárez y Solidaridad.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo décimo del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, al tenor del siguiente: **DECRETO** **Articulo Único.** Se reforma el párrafo décimo del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue: **"Artículo 232-D.-** Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes: ZONA I a la ZONA IX. (...) **ZONA X.-** Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta; Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Solidaridad **y Tulum."**
	Artículo Transitorio **Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL